

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE  
EN LA**

**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle del Peso, piso bajo,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	8 Pts.	Por un mes. . .	8 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Conocidas son de V. M. las razones que aconsejaron la creación del Ejército del Norte en las Provincias Vascongadas y Navarra, y la ampliación que por orden de 20 de Enero de 1874 se dió al territorio de sus operaciones que subsistió al terminar la guerra. Pasadas afortunadamente aquellas circunstancias, parece llegado el caso de reformar la organización y demarcación de dicho Ejército, de acuerdo con lo propuesto por su General en Jefe, si bien sea con carácter transitorio, puesto que el Ministro que suscribe ha de someter muy en breve á la consideración de V. M. un proyecto completo de división territorial en armonía con las necesidades del Ejército, los adelantos del arte militar y lo informado sobre este importante asunto por la Junta general de defensa del Reino.

En su consecuencia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

JOSE LOPEZ DOMINGUEZ.

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas que en la actualidad componen el Ejército del Norte se distribuirán en cuatro divisiones, establecidas respectivamente en las Capitanías generales de Vascongadas y de Navarra, en la orilla derecha del Ebro que corresponde á la provincia de Logroño, y en la Capitanía general de Burgos.

Art. 2.º Las tres primeras divisiones constituirán un Cuerpo de Ejército, que se denominará Cuerpo de Ejército del Norte, al mando de un General Comandante en Jefe, que ejercerá su autoridad sobre los territorios de Vascongadas, Navarra y provincia de Logroño.

Art. 3.º La Capitanía general de Burgos comprenderá las provincias de Burgos, Santander y Soria, quedando independiente del Cuerpo de Ejército del Norte.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra  
Jose Lopez Dominguez.

**Gobierno civil.**

D. Alfredo Vega, Vizconde de Ros, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Salustiano Aguirre, vecino de Munilla, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de La Soledad, de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Munilla, parage que llaman Pelandres, lindante por todos rumbos con heredades de propiedad particular, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la mina que tiene solicitada D. Manuel María Fernández, en término del Chorradero, desde él se medirán hacia el E. 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta y en dirección S., se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª; desde esta hacia el O., se medirán 600 metros, colocándose la 3.ª; desde esta se medirán hacia el N., 200 metros y se encontrará el punto de partida, que-

dando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 6 de Diciembre de 1883.

Alfredo Vega,  
Vizconde de Ros.

**Sección de Fomento.**

**Negociado de Montes.**

**CIRCULAR.**

Para dar cumplimiento á lo que previene el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, ha dispuesto este Gobierno civil que las segundas subastas de los aprovechamientos de árboles que quedaron sin enagenar por no haberse interesado en la primera ningún licitador, tengan lugar en los días y horas que en el siguiente estado se determina, procurando los señores Alcaldes arreglarse á las condiciones publicadas en el «Boletín oficial de esta provincia núm. 32, que corresponde al día 7 de Agosto último, y de instruir el oportuno expediente en la forma y con los documentos que se exigen en circular de este Gobierno inserta en el expresado Boletín, que se dá por reproducida.

Logroño 5 de Diciembre de 1883.—  
El Gobernador, Alfredo Vega, Vizconde de Ros.

ESTADO de los árboles y leñas que se han de enagenar en segunda subasta por no haber tenido licitadores en la primera, que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia en virtud de Real orden fecha 25 de Junio último aprobatoria del plan provisional cuyos aprovechamientos deberán siempre ejecutarse con arreglo á los pliegos de condiciones que se citan.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	CLASE DEL APROVECHAMIENTO.		ESPECIE.	CONCEPTO en que se conceden.	Tiempo para la ejecución de la corta.		MES, DIA Y HORA en que han de verificarse las subastas.	Observaciones.
		Clase.	Metros cubicos tercios.			La corta.	Del arrendo.		

Daroca.	Moncalvillo.	Maderas.	89	Haya.	280	Dos meses.	Un mes.	Diciembre 18 á las 11 la mañana.	Proceden de 60 hayas señaladas con el marco en el sitio continuación del año anterior. Se obtendrán por la corta de todos los pies existentes en la parte N. E. del monte á continuación y en la misma forma que las anteriores. Se obtendrán de los árboles marcados en el camino de Logroño y fuente de los prados debiendo el rematante dejar á beneficio del pueblo sesenta Estercos de leñas gruesas y 60 de delgadas.
Navarrete.	Dehesa la Verde.	Leñas gruesas. Leñas ramaje.	560 700	Encina.	3900	Cinco meses.	Dos meses.	Diciembre 19 á las 11 la mañana.	
Sorzano.	La Dehesa.	Maderas. Leña gruesa. Leña ramaje.	105 132 66	Roble.	3625	Tres meses.	Dos meses.	Diciembre 20 á las 11 la mañana.	

**Partido judicial de Logroño.**

**Partido judicial de Nájera.**

Amigüano y comuneros.	Serradero y Roñas.	Maderas.	268	Haya.	900	Tres meses.	Un mes.	Diciembre 18 á las 11 la mañana.	Se obtendrán de ciento cincuenta hayas señaladas con el marco en la Humbría del Charco. Se obtendrán de cincuenta hayas señaladas como en los rodales contiguos á la corta anterior. Se obtendrán de seiscientas hayas señaladas con el marco en el término Garganta y Emérgula.
Bévea.	Roñas y Matas.	Leña ramaje.	101	Haya.	300	Dos meses.	Un mes.	Diciembre 19 á las 11 la mañana.	
S. Millán de la Ogeola.	San Lorenzo, Castillo y Garganta.	Maderas. Leñas gruesas. Leña ramaje.	245 360 120	Haya.	1200	Cinco meses.	Tres meses.	Diciembre 22 á las 11 la mañana.	
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Maderas. Leña gruesa. Leña ramaje.	156 100 80	Haya.	450	Tres meses.	Dos meses.	Diciembre 20 á las 11 la mañana.	

**Partido judicial de Torrejilla de Cameros.**

Albarza.	Dehesa del Quión.	Maderas.	53	Haya.	600	Dos meses.	Un mes.	Diciembre 18 á las 11 la mañana.	Se obtendrán de 30 hayas señaladas con el marco sitio continuación del año anterior. Se obtendrán de cuarenta hayas señaladas con el marco sitio continuación del año anterior. Se obtendrán de ciento veinte pinos señalados con el marco sitio Monte aliendre continuación del año anterior.
Galimero.	Mataoscura y Vallemalicioso.	Maderas. Leña ramaje.	48	Haya.	800	Dos meses.	Un mes.	Diciembre 19 á las 11 la mañana.	
Ortigosa.	Dehesa Boyal.	Maderas.	309	Pino.	1440	Tres meses.	Dos meses.	Diciembre 20 á las 11 la mañana.	
Ortigosa.	Dehesa Boyal.	Maderas.	127	Haya.	750	Dos meses.	un mes.	Diciembre 20 á las 12 la mañana.	Se obtendrán de cincuenta hayas señaladas con el marco en el sitio Monte Aliendre. Se obtendrán de cincuenta robles señalados con el marco en el sitio Aceña. Se obtendrán de cuarenta hayas señaladas con el marco sitio continuación del año anterior.
Muro de Cameros.	El Monte.	Maderas. Leña ramaje.	27	Roble.	350	Dos meses.	Un mes.	Diciembre 18 á las 11 la mañana.	
Pinillos.	Tabla hayedo y Dehesa.	Maderas.	103	Haya.	840	Dos meses.	Un mes.	Diciembre 20 á las 12 la mañana.	
Pinillos.	Tabla hayedo y Dehesa.	Maderas.	12	Roble.	400	Un mes.	Quince dias.	Diciembre 20 á las 11 la mañana.	Se obtendrán de treinta robles señalados con el marco sitio continuación del año anterior. Se obtendrán de treinta robles señalados con el marco en el sitio las Hoyas á entre heredados. Se obtendrán de cincuenta pinos señalados con el marco sitio Achantie.
Pradolu.	Humbría y Llanillas.	Maderas.	16	Roble.	450	Un mes.	Quince dias.	Diciembre 21 á las 11 la mañana.	
El Rasillo.	El Pinar.	Maderas.	129	Pino.	600	Dos meses.	Quince dias.	Diciembre 22 á las 11 la mañana.	
Montañera.	Monteón.	Maderas. Leña ramaje.	26	Roble.	720	Un mes.	Quince dias.	Diciembre 23 á las 11 la mañana.	Se obtendrán de treinta robles señalados con el marco sitio continuación del año anterior. Se obtendrán de treinta pinos señalados con el marco en el sitio Fuente los Lobos.
Villoslada.	Montes Madres.	Maderas.	77	Pino.	501	Un mes.	Quince dias.	Diciembre 23 á las 12 la mañana.	

### Delegación de Hacienda.

En los días del próximo mes de Enero que á continuación se expresan se celebrarán en la Dirección general de Rentas Estancadas, cinco subastas para contratar los suministros de tabaco en rama de las Islas de Cuba y Puerto Rico y de los Estados Unidos de América para el abastecimiento de las fábricas de la Península durante los años económicos de 1884-85, 1885-86 y 1886-87 en la forma siguiente:

Día 15. =1.620.000 kilogramos de hoja habana vuelta abajo de Cuba.

Día 17. =900.000 kilógamos de id. id. de Partido.

Día 19. =3.000.000 kilogramos de id. id. vuelta arriba.

Día 22. =4.500.000 kilogramos de hoja Boliche de Puerto Rico.

Día 30. =27.000.000 kilogramos de hoja de Virginia ó de Kentucky de los Estados Unidos de América.

Los pliegos de condiciones para estos suministros se hallan publicados respectivamente en las «Gacetas de Madrid» números 320, 321, 323, 326 y 327 correspondientes á los días 16, 17, 19, 22 y 23 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

En Logroño á 5 de Diciembre de 1883.—El Delegado, Luis María de Robles.

### Cédulas personales.

Habiéndose recibido en esta Administración de Propiedades é Impuestos, las cédulas personales correspondientes al actual año económico, y siendo de todo punto necesario su entrega á los Ayuntamientos de esta provincia para la inmediata distribu-

ción y cobranza del referido impuesto, prevengo á los mismos que sin demora ni pretexto alguno se presenten en estas oficinas ó autoricen personas que lo verifiquen, á recoger las que á cada una de ellos corresponden, debiendo quedar evacuado este servicio dentro del plazo de «diez días,» contados desde la inserción en el «Boletín oficial» del presente anuncio.

Lo que hago saber por medio del mismo á todos los Ayuntamientos que en la actualidad carezcan de las mencionadas cédulas.

Logroño 7 de Diciembre de 1883.—El Delegado, Luis M. de Robles.

### Universidad de Zaragoza.

SECRETARÍA GENERAL.

1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por oposición en el mes de Enero próximo, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se ex-

presan, vacantes en esta capital y su provincia.

### De niños.

Petas. Cts.

Zaragoza.—4.<sup>a</sup> parte del sueldo por retribuciones. 2000 »  
Chijorana. id. id. 925 50  
Quinto. id. id. 825 »

### De niñas.

Zaragoza.—Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestras. 791 50  
Epila.—4.<sup>a</sup> parte del sueldo por retribuciones. 745 »  
Encinacorba. id. id. 550 »  
Iades. id. id. 550 »  
Jayón. id. id. 550 »

Los aspirantes á estas escuelas, presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Lo que de orden de Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario se publica en los BOLETINES OFICIALES del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Diciembre de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSORTOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL DE VIVOS.	Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL DE MUERTOS.	
1	1	1	2	1	1	2	1	1	1
2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
3	1	1	2	1	1	2	1	1	1
4	1	1	2	1	1	2	1	1	1
5	1	1	2	3	1	1	2	1	1
6	1	1	2	3	1	1	2	1	1
7	2	1	3	3	1	1	2	1	3
8	1	1	2	1	1	2	1	1	1
9	1	1	2	1	1	2	1	1	1
10	1	1	2	1	1	2	1	1	1
TOTAL...	4	6	10	12	1	1	2	12	12

Logroño 11 de Diciembre de 1883.—El Juez municipal suplente, Ldo. Melchor Sanjuán.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Diciembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				MUJERES.				TOTAL General.
	CASADOS.		VIUDOS.		CASADAS.		VIUDAS.		
	Solteros.	Total.	Solteros.	Total.	Solteras.	Total.	Solteras.	Total.	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	2	3	1	3	1	4	1	2	4
4	1	1	1	1	1	2	1	1	2
7	1	1	1	1	1	2	1	1	2
8	1	1	1	1	1	2	1	1	2
9	1	1	1	1	1	2	1	1	2
10	1	1	1	1	1	2	1	1	2
TOTAL.....	6	11	1	9	2	11	1	4	13

Logroño 11 de Diciembre de 1883.—El Juez municipal suplente, Ldo. Melchor Sanjuán.

### Comisaría de Guerra

El Comisario de guerra de la 3.<sup>a</sup> División del Ejército del Norte.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada el primero del actual para contratar en Haro el servicio de utensilios, por el presente se convoca a una segunda y pública licitación que tendrá lugar bajo las mismas bases y condiciones que la primera, el día veinte del presente mes á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales del referido Canton. Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta en pliegos cerrados estendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup> sin enmiendas ni raspaduras y con arreglo al modelo inserto al pie de este anuncio.

Los precios limites son 1'23 pesetas litro de aceite. 0'09 pesetas kilogramo de carbon. 0'03 pesetas kilogramo de leña y cada cama 0'50 pesetas; y el pliego de condiciones queda desde la publicación de este anuncio en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á disposición del público.

Haro 8 de Diciembre de 1883.—El Comisario de guerra, Félix Barrio.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don N.,..... vecino de..... según cédula personal que presenta con el número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de utensilios en la plaza de Haro para las tropas y guardias establecidas en el mismo cantón por término de un año desde la aprobación del remate y un mes más si conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho servicio con sujeción al citado pliego de condiciones, á los precios siguientes:

Litro de aceite..... peseta..... céntimos. (En letra).

Kilogramo de carbón..... céntimos de peseta. (En letra).

Cada cama..... céntimos de peseta. (En letra).

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de ciento noventa y una pesetas que marca la condición 2.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

### Sección judicial.

Don Galo Sánz Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que D. Rafael Eulate y Moreda, Abogado y vecino de esta capital, ha solicitado se le incluya en las listas electorales de esta ciudad y según lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la ley Electoral

vigente, he acordado se publique su pretensión, para que dentro del término de veinte dias puedan los electores presentarse á oponerse á dicha inclusión.

Dado en Logroño á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sánz.— Por mandado de S. S., Pablo Apellaniz Enrique.

Don Galo Sánz Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que D. Rafael Torón y Careaga, Abogado y vecino de esta capital, ha solicitado se le incluya en las listas electorales de esta ciudad y según lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la ley Electoral vigente, he acordado se publique su pretensión, para que dentro del término de veinte dias puedan los electores presentarse á oponerse á dicha inclusión.

Dado en Logroño á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sánz.— Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pablo Apellaniz Enrique.

### Anuncios particulares.

MANUAL  
ó  
GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES  
EN MATERIA CRIMINAL  
POR DON  
CASTO MANRIQUE MOLINA  
Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal  
PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

#### VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende en pública subasta el Teatro Lírico Dramático construido de nueva planta en esta capital bajo el tipo de 85.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 de Diciembre próximo y hora

de las once de su mañana en el despacho del Notario de esta ciudad D. Félix Martínez y Verde, sito en la calle Mayor número 157.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de su tasación.

Las demás condiciones bajo las cuales ha de tener lugar la venta, así como los títulos de pertenencia de dicho edificio se hallan de manifiesto en dicha Notaría todos los días no feriados de diez á doce de la mañana Logroño 23 de Noviembre de 1883.—Félix Martínez.

#### ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. Rufino Trobo, aprobado en el Grado de Doctor en Medicina y Cirujia, residente en villar de Torre, recibe á los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación en las enfermedades de la vista; así como tambien en toda clase de tumores y úlceras, por inveteradas que sean.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 10 de Diciembre de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TER METROS en gradoscen t i grados.	Agu evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m <sup>a</sup> .	732'263	54	4'8	O. brisa.	Mínima á la sombra, —0'6 Mínima por irradiacion, —1'4 Termómetro seco, 3'0 Termómetro húmedo, 2'0			19	Cubierto.
3 tard.	732'358	82	5'1	N. O. Idem.	Máxima al sol, 8 8 Máxima á la sombra 7'8 Termómetro seco, 4'2 Termómetro húmedo, 3'0				Idem.
					Kilómetros, 127'4				